



Medellín, martes 11 de julio de 2023

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 24.098

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# SUMARIO

# DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Sucesos y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS JULIO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070003065	Julio 07	3	2023070003074	Julio 10	23
2023070003066	Julio 07	6	2023070003075	Julio 10	26
2023070003067	Julio 07	8	2023070003076	Julio 10	28
2023070003068	Julio 07	10	2023070003077	Julio 10	30
2023070003069	Julio 07	13	2023070003078	Julio 10	32
2023070003070	Julio 07	15	2023070003079	Julio 10	34
2023070003071	Julio 07	17	2023070003080	Julio 10	37
2023070003072	Julio 07	19	2023070003081	Julio 10	39
2023070003073	Julio 07	21	2023070003082	Julio 10	40

---

Radicado: D 2023070003065

Fecha: 07/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del  
Departamento

**EL GOBERNADOR ( E ) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 119, numeral 49, de la Ley 2200 de 2022, faculta al Gobernador para incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional.
- b. Que la Subgerente Administrativa y Financiera de Indeportes Antioquia certificó mediante oficio con radicado No. 202301010965 del 27 de junio de 2023 que es viable proceder con la incorporación de recursos conforme al convenio No. 4600015871 de 2023, suscrito entre el Departamento De Antioquia – Secretaría de las Mujeres con N.I.T 890.900.286-0 y el Instituto Departamental de Deportes De Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA con N.I.T 811.007.127-0, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos para apoyar el equipo de ciclismo de mujeres Antioquia a partir de la transversalización del enfoque de género en el deporte que contribuyan al cierre de brechas”, por valor de QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$530.000.000), de los cuales la Secretaría de Mujeres aporta en dinero QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$500.000.000) y el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia-Indeportes Antioquia aporta TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$30.000.000) en especie.

- c. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia- Indeportes Antioquia solicitó al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 202303004167 del 27 de junio de 2023, concepto favorable para realizar la incorporación de los recursos por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$500.000.000).
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable para realizar la incorporación de los recursos a través del oficio con radicado No. 2023030266158 del 28 de junio de 2023.
- e. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, específicamente para el Fortalecimiento del Programa de Altos Logros y Liderazgo Deportivo en el Departamento de Antioquia. El apoyo al equipo de Ciclismo de Mujeres del departamento de Antioquia "Orgullo Paisa" permitirá a su vez la materialización de indicadores de gestión como i) Deportistas antioqueños en campeonatos oficiales y eventos del Ciclo Olímpico, ii) Medallas de Oro obtenidas en los eventos del Ciclo Olímpico por deportistas que representan al Departamento de Antioquia. Considerando lo anterior y con el ánimo de aunar esfuerzos para desarrollar acciones orientadas tanto al cierre de brechas de género como al fomento de la práctica deportiva de las mujeres y su proyección al alto rendimiento, INDEPORTES ANTIOQUIA propone apoyar de forma conjunta la consolidación del Equipo de Ciclismo Mujeres Antioquia y su participación en el calendario deportivo 2023, toda vez que esta estrategia permitirá fomentar entre las mujeres no sólo el deporte si no que aportará herramientas para mejorar su calidad de vida, considerando su proyección profesional en el deporte, sirviendo de inspiración para el público en general.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de Indeportes Antioquia, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Valor	Descripción
0-4887	252 F	1.1.1.02.05.002.09	\$500.000.000	Servicios para la comunidad, sociales y personales

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de gastos de Indeportes Antioquia de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-4887	252 F	2-3	C43021	050061	\$500.000.000	Fortalecimiento del programa de altos logros y liderazgo deportivo en el departamento de Antioquia

**Artículo Tercero.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los

**JUAN PABLO LÓPEZ CORTES**  
 Gobernador de Antioquia (E)

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hilda González C. , Profesional Universitario	<i>HGC</i>	6-7-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	6-07-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DPSSF</i>	6-7-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>RJ</i>	06/07/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>LG</i>	07/07/2023
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>REGB</i>	7-9-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070003066

Fecha: 07/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”*

b. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado No.2023020032787 del 28 de junio de 2023, solicitó realizar traslado presupuestal por valor de \$4.700.000.000 en el agregado del servicio de la Deuda Pública.

c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal de la Secretaría de Hacienda teniendo en cuenta que, el Departamento ya ejecutó el pago del servicio de la deuda entre los meses de enero a junio de 2023 y las proyecciones de dichos periodos fueron elaboradas con tasas estresadas de acuerdo con la normatividad vigente, y los pagos reales fueron inferiores a dicha estimación, actualmente se tienen un excedente de recursos, que posibilitan atender la necesidad de recursos que presenta el rubro de Deuda interna principal Banca Comercial en el sector transporte (C24) para el cubrimiento del pago del servicio de la deuda en sus meses restantes del año, sin que este traslado genere ninguna posibilidad de afectación del pago del servicio de la deuda por este concepto para lo que resta de la vigencia 2023. Lo anterior, debido a que el pago de la misma se encuentra garantizada en el presupuesto con el valor adicional de la cobertura, garantizando el cumplimiento de las obligaciones con cada una de las entidades financieras que actualmente tiene el Departamento.



"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos del servicio de la deuda pública en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C24	999999	\$4.700.000.000	Deuda interna intereses Banca Comercial
<b>TOTAL</b>					<b>\$4.700.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos del servicio de la deuda pública en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	172H	2-2-2-01-02-002-02-03	C24	999999	\$4.700.000.000	Deuda interna principal Banca Comercial
<b>TOTAL</b>					<b>\$4.700.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**  
Gobernador de Antioquia (E)



**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General



**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño , Profesional Universitario		09-03-2023
Revisó	Guillermo Leon Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		07-07-23
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		7-7-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		07/07/23
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		07/07/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzman Benitez: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		7-7-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070003067

Fecha: 07/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 del 2022 en la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, y la ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *"Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."*

- b. Que la Secretaría Suministros y Servicios mediante radicado No. 2023020033305 del 30 de junio de 2023, solicitó traslado presupuestal interno en los gastos de funcionamiento por valor de \$15.000.000
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP N° 7100000009
- d. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos al rubro de horas extras de los obreros para realizar la remuneración cancelada a los funcionarios adscritos a esta Secretaría por concepto del cumplimiento de labores adicionales, debidamente autorizadas.

En mérito de lo expuesto,



Por medio del cual se efectúa una modificación al Presupuesto General del Departamento

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	174H	2-1-2-02-02-008	C	999999	\$15.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
<b>TOTAL</b>					<b>\$15.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	174H	2-1-1-02-01-001-02	C	999999	\$15.000.000	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
<b>TOTAL</b>					<b>\$15.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

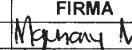
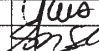


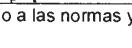

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**  
Gobernador de Antioquia(E)

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mauriany Murillo Galvis, Profesional Universitario		04.07.2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		07.07.23
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		7-7-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		07/07/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		07/07/2023
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		7-7-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070003068

Fecha: 07/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E)**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que de acuerdo a la Ordenanza 32 de 2022: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto”.*
- b. Que la Contraloría General de Antioquia, solicitó a la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal mediante oficio con radicado No. 2023100007141 del 04 de julio de 2023, con el propósito de cubrir la prima de servicios a los funcionarios de la entidad. Así mismo fortalecer, el rubro de servicios financieros y servicios conexos, con el fin de asegurar los bienes de la entidad, el rubro de maquinaria y sus partes y paquete de software para cubrir necesidades del plan anual de adquisiciones.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de

*J*

*109 54*

*Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento*

Antioquia y sus entidades descentralizadas, señala con respecto a los certificados de disponibilidad para adiciones y traslados que, "En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos departamentales, la Contraloría y dependencias administrativas, la disponibilidad será certificada por el Director de Presupuesto o quien haga sus veces", por lo tanto, la Contralora General de Antioquia, certificó la disponibilidad de recursos en el rubro a contracreditar, mediante oficio 2023100007143 del 04 de julio de 2023.

- d. Que el objetivo de este decreto es efectuar unos traslados presupuestales con el propósito de cubrir la prima de servicios a los funcionarios de la entidad. Así mismo fortalecer, el rubro de servicios financieros y servicios conexos, con el fin de asegurar los bienes de la entidad, el rubro de maquinaria y sus partes y paquete de software para cubrir necesidades del plan anual de adquisiciones.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1°.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos, de la Contraloría General de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A Func	Cod Proyecto	Valor	Proyecto
0-1010	1020	2-1-2-02-02-006	C	999999	41.200.000	Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte
0-1010	1020	2-1-1-01-02-003	C	999999	75.000.000	Aportes de Cesantías
				<b>TOTAL</b>	<b>\$116.200.000</b>	

**Artículo 2°.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos, para la Contraloría General de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

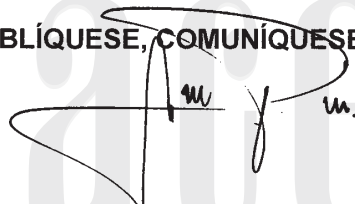
*[Firma]*

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	C.G.	Pospre	A Func	Cod_Proyecto	Valor	Proyecto
0-1010	1020	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	75.000.000	Prima de Servicio
0-1010	1020	2-1-2-01-01-005-02-03-01-01	C	999999	17.000.000	Paquete de Software
0-1010	1020	2-1-2-01-01-003-03-02	C	999999	10.000.000	Maquinaria de Informática y sus partes, piezas y accesorios
0-1010	1020	2-1-2-02-02-007	C	999999	14.200.000	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 116.200.000</b>	

**Artículo 3º.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



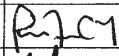

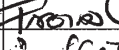
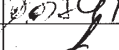

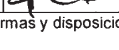
**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**  
Gobernador de Antioquia (E)



**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General



**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Luz Agueda Cuervo Martínez, Directora Administrativa (E)		07-07-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes – Director de Presupuesto		07/07/23
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		07/07/23
Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco - Subsecretaria Financiera		07/07/23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		07/07/23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benitez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		7-7-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070003069

Fecha: 07/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12: "*Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la Ley o el presente título*".

Mediante el Decreto N° **2023070001845** del 19 de abril de 2023, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) **DIEGO FERNANDO VERA PUERTA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.088.536.672**, Licenciado en Matemáticas y Física, como docente de aula, en el área de Ciencias Naturales Física, para la Institución Educativa José Prieto Arango / Liceo José Prieto Arango - Sede Principal, del municipio de Tarso.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

En razón a que el (la) señor (a) **DIEGO FERNANDO VERA PUERTA**, no tomó posesión del cargo en los plazos señalados en la Ley, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2023070001845** del 19 de abril de 2023 en su Artículo primero numeral 34.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Decreto N° **2023070001845** del 19 de abril de 2023, en su Artículo primero numeral 34, mediante el cual se nombra al (la) señor (a) **DIEGO FERNANDO VERA PUERTA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.088.536.672**, Licenciado en Matemáticas y Física, como docente de aula, en el área de Ciencias Naturales Física, para la Institución Educativa José Prieto Arango / Liceo José Prieto Arango - Sede Principal, del municipio de Tarso; en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos del Decreto N° **2023070001845** del 19 de abril de 2023, continúan vigentes en su contenido y extensión dispuestos.

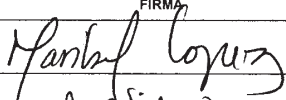
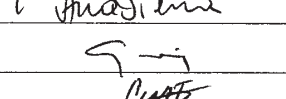
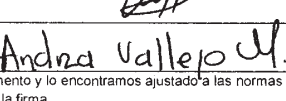


**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al (la) señor (a) **DIEGO FERNANDO VERA PUERTA**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		20/06/2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		15/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		20/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		15/06/2023
Proyectó:	Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativo		13/06/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

2023





Radicado: D 2023070003070

Fecha: 07/07/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12: "*Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la Ley o el presente título*".

Mediante el Decreto N° **2023070001845** del 19 de abril de 2023, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) **JOSE LUIS RIVERA SOTO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **78.112.742**, Licenciado En Ciencias Religiosas y Ética - Especialista en Aplicación de Tic para la Enseñanza, como docente de aula, en el área de Educación Religiosa, para la Institución Educativa Rural Mulatos / Institución Educativa Rural Mulatos - Sede Principal, del municipio de Necoclí.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

En razón a que el (la) señor (a) **JOSE LUIS RIVERA SOTO**, no tomó posesión del cargo en los plazos señalados en la Ley, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2023070001845** del 19 de abril de 2023 en su Artículo primero numeral 46.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Decreto N° **2023070001845** del 19 de abril de 2023, en su Artículo primero numeral 46, mediante el cual se nombra al (la) señor (a) **JOSE LUIS RIVERA SOTO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **78.112.742**, Licenciado en Ciencias Religiosas y Ética - Especialista en Aplicación de Tic para la Enseñanza, como docente de aula, en el área de Educación Religiosa, para la Institución Educativa Rural Mulatos / Institución Educativa Rural Mulatos - Sede Principal, del municipio de Necoclí; en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos del Decreto N° **2023070001845** del 19 de abril de 2023, continúan vigentes en su contenido y extensión dispuestos.

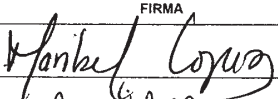
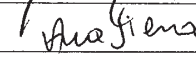
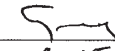
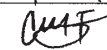
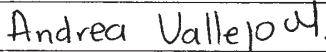
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al (la) señor (a) **JOSE LUIS RIVERA SOTO**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		20/06/2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		15/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		20/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		15/06/2023
Proyectó:	Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativo		13/06/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

50723



Radicado: D 2023070003071

Fecha: 07/07/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12: "*Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la Ley o el presente título*".

Mediante el Decreto N° **2023070002098** del 08 de mayo de 2023, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ESTEBAN CHANCY BRUN**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.128.440.775**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales – Magister en Educación y Desarrollo Humano, como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Lorenzo Yalí - sede principal, del municipio de Yalí.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

En razón a que al señor **ESTEBAN CHANCY BRUN**, no tomó posesión debido a que no aceptó el cargo, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2023070002098** del 08 de mayo de 2023 en su Artículo primero numeral 29.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Decreto N° **2023070002098** del 08 de mayo de 2023, en su Artículo primero numeral 29, mediante el cual se nombra al señor **ESTEBAN CHANCY BRUN**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.128.440.775**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales – Magister en Educación y Desarrollo Humano, como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Lorenzo Yalí - sede principal, del municipio de Yalí; en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos del Decreto N° **2023070002098** del 08 de mayo de 2023, continúan vigentes en su contenido y extensión dispuestos.

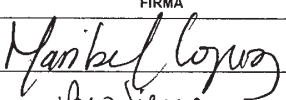
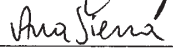


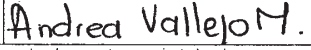
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor **ESTEBAN CHANCY BRUN**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		20/06/2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		15/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		20/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		15/06/2023
Proyectó:	Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativo		14/06/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS

JOA23





Radicado: D 2023070003072

Fecha: 07/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12: "*Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la Ley o el presente título*".

Mediante el Decreto N° **2023070001845** del 19 de abril de 2023, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) **SANDRA PATRICIA CORREA MACHADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.716.903**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa San José de Venecia / Institución Educativa San José - Sede Principal, del municipio de Venecia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

En razón a que el (la) señor (a) **SANDRA PATRICIA CORREA MACHADO**, no tomó posesión del cargo en los plazos señalados en la Ley, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2023070001845** del 19 de abril de 2023 en su Artículo primero numeral 7.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Decreto N° **2023070001845** del 19 de abril de 2023, en su Artículo primero numeral 7, mediante el cual se nombra al (la) señor (a) **SANDRA PATRICIA CORREA MACHADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.716.903**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa San José de Venecia / Institución Educativa San José - Sede Principal, del municipio de Venecia; en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, según lo expuesto en la parte motiva.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos del Decreto N° **2023070001845** del 19 de abril de 2023, continúan vigentes en su contenido y extensión dispuestos.

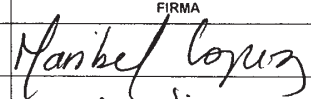
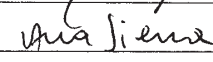
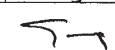
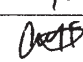
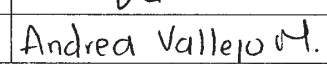
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al (la) señor (a) **SANDRA PATRICIA CORREA MACHADO**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		20/06/2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		15/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		20/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		15/06/2023
Proyectó:	Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativo		13/06/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

50423





Radicado: D 2023070003073

Fecha: 07/07/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12: "*Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la Ley o el presente título*".

Mediante el Decreto N° **2023070002098** del 08 de mayo de 2023, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) señor (a) **WENDY KENITZA AMADO FUENTES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.090.526.261**, Licenciada en Educación Básica Primaria - Magíster en Tic para la Educación, como docente de aula, en el área de Preescolar, para la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz / La Patria, del municipio de Yondó.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

En razón a que el (la) señor (a) **WENDY KENITZA AMADO FUENTES**, no tomó posesión del cargo en los plazos señalados en la Ley, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2023070002098** del 08 de mayo de 2023 en su Artículo primero numeral 22.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Decreto N° **2023070002098** del 08 de mayo de 2023, en su Artículo primero numeral 22, mediante el cual se nombra al (la) señor (a) **WENDY KENITZA AMADO FUENTES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.090.526.261**, Licenciada en Educación Básica Primaria - Magíster en Tic para la Educación, como docente de aula, en el área de Preescolar, para la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz / La Patria, del municipio de Yondó; en Provisionalidad Vacante Definitiva en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, según lo expuesto en la parte motiva.

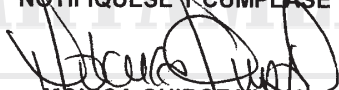
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos del Decreto N° **2023070002098** del 08 de mayo de 2023, continúan vigentes en su contenido y extensión dispuestos.

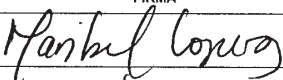
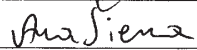
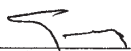

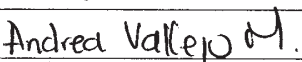
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al (la) señor (a) **WENDY KENITZA AMADO FUENTES**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		20/06/2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		15/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		20/06/20
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		15/06/2023
Proyectó:	Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativo		14/03/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SE

50723



Radicado: D-2023070003074

Fecha: 10/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en la planta de un municipio no certificado, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

De conformidad con el Decreto N° 1075 de 2015, en su ARTÍCULO 2.4.6.3.12. *Terminación del nombramiento provisional*. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente: 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad: 4. Traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.

Revisada la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia, se evidencia que por disminución de matrícula en la I. E. TAPARTO, sede I. E. TAPARTO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, es necesario reubicar a la señora **GLADYS ELENA RESTREPO ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32111385**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Sociales, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. MARCO FIDEL SUAREZ, sede I. E. MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 13081, en reemplazo del señor **DIEGO HUMBERTO BUSTAMANTE RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **7186814**, a quien se le termina la provisionalidad; la señora Restrepo Alzate, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales en la I. E. TAPARTO, sede I. E. TAPARTO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 13275.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario terminar la provisionalidad en vacante definitiva del señor **DIEGO HUMBERTO BUSTAMANTE RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **7186814**, Licenciado en Ciencias Sociales, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. MARCO FIDEL SUAREZ, sede I. E. MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 13081.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GLADYS ELENA RESTREPO ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32111385**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Sociales, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. MARCO FIDEL SUAREZ, sede I. E. MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 13081, en reemplazo del señor **DIEGO HUMBERTO BUSTAMANTE RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **7186814**, a quien se le termina la provisionalidad; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones la provisionalidad en vacante definitiva del señor **DIEGO HUMBERTO BUSTAMANTE RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **7186814**, Licenciado en Ciencias Sociales, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. MARCO FIDEL SUAREZ, sede I. E. MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 13081; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **GLADYS ELENA RESTREPO ALZATE**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **DIEGO HUMBERTO BUSTAMANTE RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **7186814** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		29/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		30/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		29/06/2023
Proyectó:	Martha Loriett Lindo Zapata. Profesional Universitario		28/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

50923



Radicado: D 2023070003075

Fecha: 10/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en la planta de un municipio no certificado, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Revisada la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia, y de acuerdo a la reorganización de planta docente, se determinó necesario reubicar el cargo de Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Afrodescendiente, de la I. E. R. LA CALDASIA, sede C. E. R. LA CLARA, del municipio de URRAO, plaza N° 15257, el cual queda asignado en el mismo nivel en la I.E.R. VASQUEZ, sede AMPARRADÓ, del municipio de URRAO.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar a la señora **MARIA ERMIRA PEREA VIVEROS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35602055**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Afrodescendiente para la nueva plaza vacante en la I.E.R. VASQUEZ, sede AMPARRADÓ, del municipio de URRAO, plaza N° 15257; la señora Perea Viveros, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Afrodescendiente, en la I. E. R. LA CALDASIA, sede C. E. R. LA CLARA, del municipio de URRAO, plaza N° 15257.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar el cargo del nivel de Básica Primaria, del municipio de URRAO, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZA	PLAZA AFRODESCENDIENTE NIVEL - ÁREA
URRAO	I. E. R. LA CALDASIA sede C. E. R. LA CLARA	15257	Docente de Aula - Básica Primaria Afro

**ARTICULO SEGUNDO:** El cargo reubicado en el artículo anterior, quedará asignado de la siguiente manera en el Municipio de URRAO:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZA	PLAZA AFRODESCENDIENTE NIVEL - ÁREA
URRAO	I. E. R. VASQUEZ sede AMPARRADÓ	15257	Docente de Aula - Básica Primaria Afro

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIA ERMIRA PEREA VIVEROS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35602055**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Afrodescendiente para la nueva plaza vacante en la I.E.R. VASQUEZ, sede AMPARRADÓ, del municipio de URRAO, plaza N° 15257; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **MARIA ERMIRA PEREA VIVEROS**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	AFIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		29/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		30/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		28/06/2023
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata. Profesional Universitario		28/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

50723



Radicado: D 2023070003076

Fecha: 10/07/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en la planta de un municipio no certificado, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Revisada la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia, y de acuerdo a la reorganización de planta, se hace necesario realizar los movimientos que se describen a continuación:

- **RAUL DARIO DE JESUS MONTOYA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15523595, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes - Nivel Básica, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte para la I. E. SANTA RITA, sede I. E. SANTA RITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 13239, en reemplazo del señor **CARLOS ALFONSO ALVAREZ FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 92554441, quien pasa a otro municipio; el señor Montoya Henao, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. JUAN DE DIOS URIBE, sede C. E. R. LA SOLEDAD, del municipio de ANDES, plaza N° 13061.

- **CARLOS ALFONSO ALVAREZ FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 92554441, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Deporte, para la nueva plaza vacante en la I. E. VALDIVIA, sede I. E. VALDIVIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VALDIVIA, plaza N° 7123; el señor Álvarez Fernández, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. SANTA RITA, sede I. E. SANTA RITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 13239.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **RAUL DARIO DE JESUS MONTOYA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15523595**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes - Nivel Básica, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte para la I. E. SANTA RITA, sede I. E. SANTA RITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 13239, en reemplazo del señor **CARLOS ALFONSO ALVAREZ FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92554441**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CARLOS ALFONSO ALVAREZ FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92554441**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la nueva plaza vacante en la I. E. VALDIVIA, sede I. E. VALDIVIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VALDIVIA, plaza N° 7123; según lo expuesto en la parte motiva; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación de Antioquia.

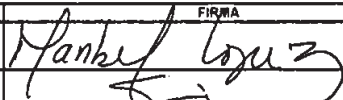



**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		29/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		30/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		29/06/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata. Profesional Universitario		28/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



30/23



Radicado: D-2023070003077

Fecha: 10/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

#### Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

Mediante radicado N° 2023010240349, del 01 de junio de 2023, la señora **MARLENY CASTRO TABARES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1040035506, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA, sede C. E. R. ALFONSO NANO BERNAL, del municipio de LA CEJA, plaza N° 10724, y la señora **YUDY ADRIANA VELASQUEZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43400262, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. LA PAZ, sede COLEGIO LA PAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA, plaza N° 10738, presentaron solicitud de permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales sedes educativas, por la salud de la señora Castro Tabares, y a su vez, en beneficio común de las partes.

Mediante comité de traslados extraordinarios se revisó la solicitud anteriormente mencionada, y en consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos del personal Docente – Directivo Docente, se hace procedente el traslado para los citados Docentes.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

*Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARLENY CASTRO TABARES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1040035506**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LA PAZ, sede COLEGIO LA PAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA, plaza N° 10738, en reemplazo de la señora **YUDY ADRIANA VELASQUEZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43400262**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YUDY ADRIANA VELASQUEZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43400262**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA, sede C. E. R. ALFONSO NANO BERNAL, del municipio de LA CEJA, plaza N° 10724, en reemplazo de la señora **MARLENY CASTRO TABARES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1040035506**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		29/06/23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		30/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		29/06/23
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		28/06/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

50723



Radicado: D 2023070003078

Fecha: 10/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en la planta de un municipio no certificado, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Revisada la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia, y de acuerdo a la reorganización de planta docente, se determinó necesario reubicar el cargo de Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana - Postprimaria, de el C. E. R. LUIS FELIPE RESTREPO HERRERA, sede C. E. R. CALIFORNIA, del municipio de PUEBLORRICO, plaza N° 14438, el cual queda asignado en el mismo nivel en el C. E. R. LUIS FELIPE RESTREPO HERRERA, sede C. E. R. SANTA BARBARA, del municipio de PUEBLORRICO.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar a la señora **SANDRA MILENA BENITEZ HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43277641, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana - Postprimaria, para la nueva plaza vacante en el C. E. R. LUIS FELIPE RESTREPO HERRERA, sede C. E. R. SANTA BARBARA, del municipio de PUEBLORRICO, plaza N° 14438; la señora Benítez Henao, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana - Postprimaria, en el C. E. R. LUIS FELIPE RESTREPO HERRERA, sede C. E. R. CALIFORNIA, del municipio de PUEBLORRICO, plaza N° 14438.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar el cargo del área de Humanidades y Lengua Castellana - Postprimaria, del municipio de PUEBLORRICO, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
PUEBLORRICO	C. E. R. LUIS FELIPE RESTREPO HERRERA sede C. E. R. CALIFORNIA	14438	Docente de Aula - Humanidades y Lengua Castellana - Postprimaria

**ARTICULO SEGUNDO:** El cargo reubicado en el artículo anterior, quedará asignado de la siguiente manera en el Municipio de PUEBLORRICO:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
PUEBLORRICO	C. E. R. LUIS FELIPE RESTREPO HERRERA sede C. E. R. SANTA BARBARA	14438	Docente de Aula - Humanidades y Lengua Castellana - Postprimaria

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SANDRA MILENA BENITEZ HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43277641**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana - Postprimaria, para la nueva plaza vacante en el C. E. R. LUIS FELIPE RESTREPO HERRERA, sede C. E. R. SANTA BARBARA, del municipio de PUEBLORRICO, plaza N° 14438; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **SANDRA MILENA BENITEZ HENAO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		29/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		30/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		28/06/2023
Proyectó:	Martha Lovett Lindo Zapata. Profesional Universitario		28/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58

30/03



Radicado: D 2023070003079

Fecha: 10/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en la planta de un municipio no certificado, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Revisada la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia, y de acuerdo a la reorganización de planta, se hace necesario realizar los movimientos que se describen a continuación:

- **OSCAR FERNANDO OROZCO JURADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10274643**, Licenciado en Educación con Especialidad en Orientación y Consejería, vinculado en provisionalidad



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. SANTA INES, sede I. E. R. SANTA INES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 12984, en reemplazo del señor **UBALDINO ALFREDO LOZANO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78700159**, quien pasó a otro ente territorial; el señor Orozco Jurado, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. TAPARTO, sede I. E. TAPARTO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 13264.

- **MARIA EUGENIA MONTOYA ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43285134**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Ciencias Naturales y Protección al Medio Ambiente, vinculada en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. TAPARTO, sede I. E. TAPARTO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 13264, en reemplazo del señor **OSCAR FERNANDO OROZCO JURADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10274643**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Montoya Arboleda, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. CARBONERA, sede I. E. SAN JOSE, del municipio de ANDES, plaza N° 13151.

- **EDGAR ANTONIO GUTIERREZ HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15526479**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculado en propiedad, grado de escalafón 13, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. CARBONERA, sede I. E. SAN JOSE, del municipio de ANDES, plaza N° 13151, en reemplazo de la señora **MARIA EUGENIA MONTOYA ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43285134**, quien pasa a otro establecimiento educativo; el señor Gutiérrez Henao, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN PERUCHITO, sede C. E. R. GABRIEL ALVAREZ RESTREPO, del municipio de ANDES, plaza N° 13255.

- **PAULA ANDREA MUÑOZ MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1027880099**, Ingeniera de Sistemas, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FREDONIA, plaza N° 13985, en reemplazo de la señora **ADRIANA PAREDES SALINAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1078748025**, quien renunció; la señora Muñoz Moncada, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. TAPARTO, sede I. E. TAPARTO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 13288.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **OSCAR FERNANDO OROZCO JURADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10274643**, Licenciado en Educación con Especialidad en Orientación y Consejería, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. SANTA INES, sede I. E. R. SANTA INES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 12984, en reemplazo del señor **UBALDINO ALFREDO LOZANO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78700159**, quien pasó a otro ente territorial; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIA EUGENIA MONTOYA ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43285134**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Ciencias Naturales y Protección al Medio Ambiente, vinculada en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. TAPARTO, sede I. E. TAPARTO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 13264, en reemplazo del señor **OSCAR FERNANDO OROZCO JURADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10274643**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **PAULA ANDREA MUÑOZ MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1027880099**, Ingeniera de Sistemas, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FREDONIA, plaza N° 13985, en reemplazo de la señora **ADRIANA PAREDES SALINAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1078748025**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **EDGAR ANTONIO GUTIERREZ HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15526479**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculado en propiedad, grado de escalafón 13, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. CARBONERA, sede I. E. SAN JOSE, del municipio de ANDES, plaza N° 13151, en reemplazo de la señora **MARIA EUGENIA MONTOYA ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43285134**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

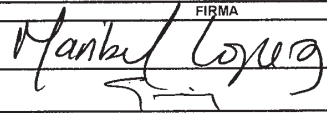
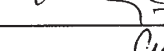
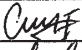

**ARTÍCULO SEXTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*


**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

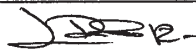
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		29/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		30/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		29/06/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata. Profesional Universitario		28/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 



30723





Radicado: D 2023070003080

Fecha: 10/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Debido a que el empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3147**, ID Planta **4957**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TRANSVERSALIZACIÓN Y EQUIDAD DE GÉNERO** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES** se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar a la señora **CRISTINA ANDREA POSADA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.870.706**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3147**, ID Planta **4957**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TRANSVERSALIZACIÓN Y EQUIDAD DE GÉNERO** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º:** La señora **CRISTINA ANDREA POSADA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.870.706**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO 3º.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*



“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”



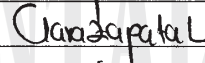

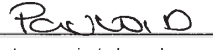
**ARTÍCULO 4º.** En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 5º.** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO 6º.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		06-07-2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado – Dirección de Personal.		06-07-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		10-07-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		10-07-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		10-7-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070003081

Fecha: 10/07/2023

Tipo:  
DECRETO  
Destino: JUAN



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACIÓN

### DECRETO

#### “POR EL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como delegado del Gobernador del Departamento de Antioquia, en el Consejo Directivo de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA “CORANTIOQUIA”**, al doctor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.128.278.948, Secretario Regional y Sectorial de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente decreto rige a partir de su publicación.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

Proyectó: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 04/07/23  
Revisó: Leonardo Garrido D., Director de Asesoría Legal y de Control  
Aprobó: Roberto E. Guzmán B., Subsecretario Prevención del Daño Anjurídico

10962



Radicado: D 2023070003082

Fecha: 10/07/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

*"Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia reguladamente aceptada"*.

Mediante el escrito con radicado 2023010289852 del 05 de julio de 2023, el señor **SANTIAGO MAYA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.035.830.839**, presentó renuncia irrevocable al empleo de carrera administrativa en el cual fue nombrado en provisionalidad en vacante definitiva denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **03**, NUC Planta **3133**, ID Planta **4875**, asignado a la **DIRECCIÓN ORGANISMOS COMUNALES**, de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 11 de julio de 2023.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia irrevocable; sin embargo, debido al procedimiento interno que conlleva el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable presentada mediante escrito con radicado 2023010289852 del 05 de julio de 2023, por el señor **SANTIAGO MAYA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.035.830.839**, para separarse del empleo de carrera administrativa en el cual fue nombrado en provisionalidad en vacante definitiva denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **03**, NUC Planta **3133**, ID Planta **4875**, asignado a la **DIRECCIÓN ORGANISMOS COMUNALES**, de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 06/07/2023	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 06/07/2023	Revisó: Isabel Cristina Mejía Florez Asesora Contratista 06/07/23	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano 06/07/23	Aprobó: Paula Andrea Ulloa Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 06/07/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

---

**ING Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**





# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---